134

23-E-44

47

Form. 29

Decreto Nº. 11.169.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA PENSION DEFINITIVA DE G.4.-MENSUALES AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO DOMINGO MAZACOTE.-

S.3.nº..... ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.-

N.º 3273

VISTOS: el expediente Nº.1537/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de guerra reinspeccionado Soldado Domingo Mazacote, con Registro Nº.44 de Trinidad, en el que reclama la pensión que le corresponde en su carácter de lisiado de guerra reinspeccionado con un 40 % de déficit de capacidad para el trabajo determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº.40 del 22 de Junio de 1943; el dictámen favorable del señor Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (G.4) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra reinspeccionado Soldado Domingo Mazacote.-

Art.2º.-La Contaduría General y Dirección del Tesoro liquidará la pensión acordada por el presente Decreto desde el mes de Enero de 1941, de conformidad con el Artículo 3º.del Decreto Nº.10.463 del 2 de Enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

S/.